



VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 193
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Resolución N° 816

Córdoba, 03 de Septiembre de 2021.

VISTO: El "PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA" creado por Decreto N°641/21 y las facultades otorgadas por Decreto N°186/16 (modificado por Decretos N° 1165/16, 94/20 y 64/21).

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°641/2021 se creó el "PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA" con el objetivo de otorgar asistencia económica, destinada a mejorar las condiciones habitacionales de los hogares que no posean baños y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos.

Que el Artículo 6° del citado instrumento legal establece que este Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar reviste el carácter de Autoridad de Aplicación, Administración y Control del Programa Más Vida Digna y, en virtud de lo previsto en el Artículo 7°, se ha facultado a esta jurisdicción para dictar las normas de interpretación y complementarias que se requieran para la operatividad del Programa y el logro de sus objetivos, pudiendo a tal efecto suscribir los convenios que resulten necesarios, con Municipios, Comunas, entidades públicas y/o privadas.

Que asimismo, mediante el Decreto N° 186/16, con las modificaciones previstas en los Decretos N° 1165/16, 94/20 y 64/21, se ha facultado al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar para otorgar "subsidios" y "ayudas directas" en el ámbito de su competencia y para autorizar a los señores Secretarios de esta repartición para otorgar los mismos, cuando no supere el límite del importe equivalente a quince (15) veces el Índice uno (1) fijado en la Ley Anual de Presupuesto, que es el determinado

SUMARIO

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Resolución N° 816.....Pag. 1

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 363.....Pag. 1

por el Artículo 1° para ser asignado por simple providencia.

Por todo ello, normativa legal citada y en el marco de las competencias previstas por el Artículo 27° del Decreto N°1615/19, ratificado por Ley 10726

LA MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR RESUELVE:

Artículo 1°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat de este Ministerio, previa intervención de profesionales y técnicos con competencia en la materia, para: a) evaluar y resolver la aprobación o el rechazo de las solicitudes de los beneficios previstos en los Artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N°641/21 y, en su caso, b) otorgar los aportes económicos previstos para los beneficiarios del Programa Más Vida Digna.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Escrituración de Viviendas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat de este Ministerio, previa intervención de profesionales y técnicos con competencia en la materia, para certificar los avances de obra previstos por Artículo 3° del Decreto N°641/21.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LAURA JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 363

Córdoba, 15 de Septiembre de 2021.

VISTO: el Expediente N° 0002-033889/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa "Control Ciudadano de la Policía de la

Provincia de Córdoba" establecido en la Ley 10197, y dentro del proceso de promoción de los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes mencionados en Anexo I de la Ley N° 9728, conforme a los términos y condiciones determinados en el Decreto N° 1266/14, resulta pertinente convocar a Audiencia Pública en el lugar donde los oficiales prestan servicios.

Que a tales efectos, corresponde asignar el lugar donde se colocará en cada caso, el "Buzón Ciudadano" reglamentado en el artículo 5° del Decreto N° 1266/14 y el que se encontrará habilitado por el término de treinta (30) días

corridos inmediatamente anteriores a la realización de la Audiencia Pública prevista en la presente Ley, a los fines de que los vecinos del lugar en que los oficiales en condiciones de promoción prestan sus servicios, puedan expresarse sobre las condiciones personales y profesionales de los mismos. Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONVÓCASE a Audiencia Pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley N° 10.197, a efectos de que las organizaciones sociales puedan pronunciarse sobre las condiciones personales, morales, profesionales y de servicio del personal policial nominado y para la apertura del "Buzón Ciudadano" habilitado para tal fin, en los lugares, fechas y horas que en cada caso se indican en el Anexo I, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPÓNESE la colocación del "Buzón Ciudadano" en los lugares y fechas consignados en el Anexo I de la presente, quedando a disposición de los ciudadanos que deseen expresar su opinión, por el término de treinta (30) días corridos inmediatamente anteriores a la realización de la Audiencia Pública prevista en la Ley.

Artículo 3°.- APRÚEBASE el Modelo de Formulario previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley N° 10.197; el que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución, y se encontrará disponible en la página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- Las organizaciones y entidades sociales que participen de las Audiencias Públicas, deberán acreditar su personería jurídica y el carácter de quien vaya a participar en calidad de representante, como asimismo que su domicilio coincide con el lugar donde presta servicios el personal policial a ser evaluado por las mismas, todo con una anticipación de al menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha fijada para la misma.

Artículo 5°.- APRÚEBASE como Anexo III, el instructivo y directivas procedimentales que deberán cumplir las organizaciones sociales para su participación en la Audiencia Pública.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Policía de la Provincia de Córdoba y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

ANEXO